

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID.

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1952.

VIERNES 13 DE MARZO DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Tercera seccion.—Circular.

Por resolucion de 9 de Enero último expedida por el Ministerio de la Guerra á consecuencia de un expediente promovido por la diputacion provincial de Lugo, en solicitud de que se liquidasen los recibos dados a los pueblos por los caballos que se les requisaron, con anterioridad al decreto de las Cortes de 27 de Febrero de 1837, y con destino al escuadron franco de Galicia, se ha servido mandar S. M. la Reina Gobernadora, que el pago del valor de los caballos requisados, asi en Galicia como en las demas provincias del reino, ó de los comprados con aplicacion á los cuerpos francos por disposiciones especiales, hasta fin de Diciembre de 1835 que corrió aquella fuerza á cargo de la Hacienda civil, debe verificarse por las oficinas de este ramo, previas las formalidades correspondientes, pasándose despues los mismos recibos á la administracion militar, con el objeto de que tengan lugar en los ajustes que está prevenido se formen para conocer con toda exactitud el gasto que han causado la organizacion y sostenimiento de cuerpos francos, con arreglo á la Real orden de 16 de Diciembre del citado año de 1835. De la de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1840.—El subsecretario, Juan Felipe Martinez.—Señor gefe político de....

S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado con particular satisfaccion de los sentimientos de lealtad expresados en las siguientes exposiciones.

Diputacion provincial de Santander.—Señora: Los malvados que tuvieron sus manos en la sangre de inocentes sacerdotes, los que profanaron el templo del Señor, los que defraudaron á la patria de mil esperanzas clavando el puñal asesino en el pecho de generales ilustres, los que llenaron de lodo el cetro de S. Fernando, los que han querido buscar en el virtuoso ejército un instrumento de sus planes asoladores, acaban de escandalizar al mundo denostando é insultando á los representantes de la nacion. Pero estos han sabido permanecer tranquilos en sus puestos conjurando con un valor digno de Diputados españoles la tempestad que se formara sobre sus cabezas en el sagrado recinto del Congreso. El Gobierno de V. M. acechaba los pasos de esos hombres que pérfidamente hipócritas, infringian de una manera terrible la Constitucion de la monarquia en el momento mismo en que se abrogaban el titulo de sus celosos defensores. Por esto no se han consumado sus planes, por esto no ha desaparecido ahora como otras veces la fuerza pública, por esto el Gobierno ha triunfado de los malvados que recibieran en sociedades tenebrosas la infernal mision de oponerse á todo trance á la voluntad nacional.

La diputacion provincial de Santander que ha sentido amargamente los extravíos de unos pocos hombres que se empeñan en sumirnos en los desórdenes de la anarquía, se congratula con V. M. por el triunfo que esta vez han conseguido la Constitucion y la sociedad. Pero es preciso, Señora, que se eviten desafueros como los de insultar y conspirar contra los Representantes de la nacion; que se cojan los hilos de la trama urdida para desacreditar nuestras instituciones, y establecer la tiranía de falsos amigos del pueblo, y que para escarmiento de los que se atreven á lanzarse en la senda peligrosa de la asonada, caiga la ley en todo su rigor sobre los verdaderos autores de los escándalos del 23 y 24 del mes anterior.

Estos son, Señora, los deseos de la provincia de Santander, los sentimientos de los hombres de bien de todos los partidos, y esto es lo que demandan el Código que la nacion ha jurado, el trono de vuestra excelsa Hija y los derechos de la augusta Restauradora de las libertades de Castilla.

Dios guarde la importante vida de V. M. muchos años. Santander 9 de Marzo de 1840.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan de la Pezuela.—Manuel Fernandez Travanco.—

Fernando Antonio de Cos, vicedecano.—José Fernandez de la Torre.—Ramon de Solano Alvear.—Por acuerdo de la diputacion provincial Leodegario Velarde, secretario.

Señora: La ciudad de Almansa, y en su nombre el ayuntamiento constitucional, tiene el honor de elevar su voz al excelso trono de V. M. manifestando la indignacion que le han causado los acontecimientos de esa corte en los dias 23 y 24 del próximo pasado. Muchos y muy feos borrones ennegrecen la historia de nuestra revolucion; pero ninguno, Señora, habia sido comparable al crimen que hubiesen perpetrado los enemigos verdaderos de la libertad en aquellos dias si la vigilancia, la cordura y la firmeza de vuestro sabio Gobierno no los hubiese contenido. Tan señalado servicio le hace acreedor á la gratitud nacional; y los representantes del pueblo español, esos serenos é impávidos legisladores que entre los puñales asesinos levantaban la voz en defensa de la libertad y del trono, sabrán tambien llenar los deseos de sus comitentes prestándoles el apoyo que se merecen. Tiempo es ya que terminen los males de la patria; que acaben para siempre esos elementos de desorden con que se intenta destruir la Constitucion del Estado: que la anarquía humille su altiva frente ante las aras de la justicia: que la Europa sea testigo de que no es la nacion española la que promueve esas asquerosas escenas, sino unos cuantos malvados, indignos de ser sus hijos: que los pueblos, en fin, vean repetidos los saludables ejemplos con que en Miranda y Pamplona nos enseñara el invicto duque á refrenar los motines; y de este modo lograrán los pueblos la paz que anhelan, y creian conseguida, y el trono de vuestra excelsa Hija se afirmará sobre un muro indestructible, adonde se estrellen los impotentes esfuerzos de sus enemigos.

Dignese V. M. admitir esta sincera manifestacion de sus sentimientos, hija solo de la franca adhesion al trono constitucional de Isabel II. Almansa y Marzo 5 de 1840.—A L. R. P. de V. M.—José Ignacio Ochoa.—Gerónimo Gomez.—Francisco Romero.—Blas Alcocel.—Francisco Vizcaino.—José Antonio Miñano.—Miguel de Cantos.—Diego Gomicia.—José de Cuenca Lopez.—Luis Roman Morcilla.—Pascual de Cuenca Asensio, secretario.

Señora: La villa de Caudete, provincia de Albacete, una de las primeras victimas de la anarquía, se apresura á felicitar á V. M. y á vuestro sabio Gobierno por la enérgica prevision y acierto con que supo contener y trastornar los planes que los revoltosos ensayaron en el 23 y 24 del próximo pasado.

La serenidad y valor con que esperaban la muerte los Diputados de la nacion; la firmeza con que sostenian la Constitucion de la monarquia vilmente hollada por unos cuantos asesinos; el entusiasmo con que defendian vuestro trono y la libertad en el momento que mas peligraba, envanece á sus comitentes, y les hace mas dignos de su confianza y de su gratitud. En ellos confia para que tanto crimen no quede sin el grande y pronto castigo que es debido. El honor nacional se interesa en que asi sea, y los amantes del trono constitucional de Isabel II lo reclaman de la justificada entereza de su augusta Madre.

Dignese V. M. escuchar los votos de este ayuntamiento constitucional, y el cielo conserve vuestra preciosa vida y la de vuestra excelsa Hija é inocente Reina dilatados años. Caudete 4 de Marzo de 1840.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Joaquin Pascual.—Antonio Golf.—José Requena.—Ambrosio Sarria.—Francisco Algarra.—José Navarro.—José Ortuño.—Alberto Ortiz.—Francisco Albalat y Perez, secretario.

Señora: El pueblo de Alcalá del Júcar, provincia de Albacete, participa del sentimiento que afligirá hoy á la gran mayoría de la nacion española por los excesos escandalosos ocurridos en esa corte en los dias 23 y 24 del mes de Febrero próximo pasado. Y ¿quién, Señora, está en silencio al ver ultrajada la representacion nacional, y que la ley no ha descargado sobre las cabezas de los alborotadores el golpe que tal crimen merece? Vuestro sabio Gobierno ha contenido el mal; pero no basta, es necesario que lo castigue; y será doble acreedor al aprecio de los que tienen su suerte unida á la del excelso trono de vuestra augusta Hija.

Dignese V. M. acoger estos humildes votos; y entre tanto ruegan por vuestra preciosa vida y la de su adorada Reina Doña Isabel II. Alcalá del Júcar 6 de Marzo de 1840.—A L. R. P. de V. M.—El alcalde primero, Matias Perez.—El alcalde segundo, Salvador Villanueva.—El regidor, Antonio Perez.—El regidor, José García.—El regidor, Pedro Rojas del Villar.—El regidor, Casimiro Monedero.—El regidor, Miguel Requena.—El procurador síndico, Juan Gonzalez García.—Antonio García, secretario.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

Por el ministerio de la Gobernacion de la Península se ha dirigido á este de mi cargo la comunicacion siguiente:

Excmo. Sr.: Ha llamado la atencion de S. M. la Reina Gobernadora la osadía con que ya por la prensa, ya por medio de caricaturas se atenta punible y criminalmente contra el respeto y autoridad de las Cortes, ya colectivamente, ya en sus fracciones políticas de mayoría y minoría; rebajando así su fuerza y prestigio, y desacreditando la institucion.

Por lo tanto es la voluntad de S. M. que por los promotores fiscales se denuncien y persigan, bajo su mas estrecha responsabilidad, cuantos articulos, impresos ó caricaturas tengan aquella criminal tendencia, á cuyo fin me dirijo á V. E. para que se sirva expedir al efecto las disposiciones oportunas.

Por demas es recomendar á los promotores fiscales el cumplimiento de su deber en punto tan capital y delicado, cuando no pueden verse sin escándalo las demasías cometidas de poco tiempo á esta parte, señaladamente por algunos periódicos de provincia. Hay objetos que deben serlo de la veneracion ya política y ya religiosa de los españoles, así como son sagrados é inviolables por la ley; y el Gobierno está resuelto á hacerlos respetar con todo el decoro y acatamiento que aquella apetece. Por lo mismo es la voluntad de S. M., conforme con el parecer de su Consejo de Ministros, que por los regentes de las audiencias se hagan á los promotores las prevenciones oportunas, en el bien entendido que hará experimentar la última prueba de su Real desagrado al que apareciere omiso ó negligente en el puntual y riguroso cumplimiento de su severo encargo.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1840.—Arrazola.—Sr. regente de la audiencia de....

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 2 de Marzo.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 91.
Españoles, 20½.
Portugueses, 35½.

El nombramiento de Mr. Thiers para el ministerio, ha producido excelente efecto en Lóndres. (Sun.)

FRANCIA.

Paris 5 de Marzo.

Bolsa del 4. Cinco por 100 consolidado, 114 fr.
Tres por 100 id., 82 fr. 85 c.
Fondos españoles: Deuda activa, 50.
Diferida sin interés, 14½.
Pasiva, 7½.
Diferida antigua, 8.
Tres por 100 portugueses, 24½.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del 4 de Marzo.

Despues del despacho ordinario dijo
El Sr. Presidente: Tiene la palabra el Sr. Presidente del Consejo. (Viva sensacion seguida del mas profundo silencio.)

Mr. Thiers, Presidente del Consejo: Señores, el Rey nos ha honrado con su confianza, y nos ha encomendado el pesado cargo de la administracion del Estado. Esto es lo que venimos á anunciar á las Cámaras.

En presencia de una situacion difícil, retroceder hubiera sido una debilidad, una falta á nuestros deberes. Habiendo tomado una parte activa en los asuntos públicos en el seno de las Cámaras, hemos contraido la obligacion de corresponder

á los deseos de la corona cuando nos llamaba al ejercicio del poder. Esto es lo que hemos hecho mis colegas y yo. En cuanto á mí particularmente, que salí del ministerio tres años há, he declinado respetuosamente el honor de volver á él, en tanto que la falta de acuerdo sobre ciertos puntos me imponía el deber de conservarme apartado de los asuntos públicos.

Hoy, que tengo la dicha de ver mis convicciones personales en armonía con las intenciones de la corona, no he titubeado ya, ni tampoco mis colegas, y hemos aceptado el penoso cargo que nos ofrecía la libre confianza de S. M. Hemos tenido la suerte de ayudar á S. M. á terminar en pocos días la ansiedad que es inseparable á toda crisis ministerial. (*Atencion... atencion.*)

No nos hemos disimulado las dificultades de una situación grave en lo interior por la situación de los ánimos, y grave exteriormente por la magnitud de las cuestiones que se agitan. Estas dificultades llaman nuestra atención sin intimidarnos; hemos medido su extensión, y trataremos de vencerlas. Pronto llegará el momento de explicarnos completamente sobre diferentes puntos. Entre tanto permitásenos limitarnos á algunas palabras sobre la dirección general que nos parece debe imprimirse hoy á la marcha del gobierno. (*Nuevo movimiento de atención.*)

El orden material no nos parece amenazado; pero si pudiese estarlo, sería pronta y enérgicamente restablecido. Las Cámaras no olvidarán que entre nosotros hay hombres que han contribuido otras veces á mantenerle en los días de peligro. Pero no basta el orden material; es menester también el moral, es decir, la unión de los ánimos, su tendencia hacia un mismo fin; porque sin esta unión no podría haber mayoría en la Cámara, armonía entre las Cámaras y el Rey; y sin mayoría, sin armonía entre los poderes, el gobierno representativo es imposible. (*Agitación en diversos sentidos.*)

No nos hemos disimulado cuál era la parte más difícil de nuestro encargo. Rendir los ánimos hacia un objeto común, tal es hoy la misión impuesta al Gobierno; hemos creído de nuestro deber intentarlo, no porque tengamos la pretensión de ser más capaces que otros, sino porque nuestra situación política con respecto á los partidos nos parecía más favorable para rendirlos y hablarlos el lenguaje de la moderación y de la concordia.

No trataremos, señores, para conciliar los ánimos de eludir las dificultades; no las abordaremos franca y decididamente. La administración que componemos, de acuerdo consigo misma, fija sobre los puntos que hoy pueden dividir las opiniones, dirigiéndose con unidad á las Cámaras, propondrá á estas su dictamen sobre todas las cuestiones, y tratará de conciliar los ánimos con la moderación de su lenguaje, y de fijarlos con la firmeza de su opinión. Tendrá cuidado de dejar en lo pasado las discusiones políticas que ya carecen de objeto; pero aceptará completamente las que tienen un fin grave y actual. En punto á administración, trataré de hacer todas las mejoras morales y materiales de que es susceptible nuestra organización social y administrativa, eligiendo con esmero las que son practicables, las que no pueden ni comprometer intereses adquiridos, ni debilitar la fuerza de nuestro Gobierno. En la elección de personas, procurará ser escrupulosa, severa é imparcial.

Hé aquí, señores, cómo entendemos nuestros deberes en lo interior. Exteriormente es menos difícil nuestra misión. Agítase una cuestión grave; pero tenemos la firme confianza de que no alterará la paz del mundo. Continuaremos los esfuerzos del Gobierno para mantener esa paz preciosa, pero sin sacrificar á ella la dignidad de la Francia, ni sus intereses permanentes.

En esta corta exposición deben considerarse como generales nuestras expresiones; sin embargo, deseamos explicaciones completas y próximas. Trataremos de ofrecer la ocasión lo más pronto posible, viniendo á pedirnos dentro de pocos días los medios de gobierno que la administración está obligada á reclamar todos los años. Entonces lo diremos todo en presencia de las dos Cámaras. Hoy hemos querido rendir homenaje á los poderes del Estado, renovando ante ellos la profesión de nuestra fidelidad inviolable á los grandes principios sobre que reposa el Gobierno de 1830.

(*Siguen á este discurso repetidas muestras de aprobación general.*)

El resto de la sesión no presenta interés.

Mr. Leon de Maleville, subsecretario de Estado en el ministerio de lo Interior, ha prestado ayer juramento en manos del Rey. (*Debats.*)

Un periódico anuncia que Mr. Legrand, subsecretario de Estado de los trabajos públicos, había sido reemplazado. Esta noticia es enteramente falsa. (*Moniteur parisien.*)

Podemos afirmar que algunos días antes de salir del ministerio, había comunicado el mariscal Soult á Mr. de Barante, nuestro embajador en San Petersburgo, la orden de volver á Paris y de hacerse reemplazar por un simple encargado de negocios, si Mr. de Pahlen, embajador ruso en Paris, no volvía inmediatamente á su destino. (*La Presse.*)

Se anuncia que Mr. de Appony, embajador de Austria, acaba de pedir una licencia á su Gobierno y que se propone salir de Paris. (*Id.*)

No es en Compiègne, sino en St. Cloud, donde se verificará el 26 y no el 29 el casamiento del duque de Nemours. (*Idem.*)

Escriben de Bruselas el 2 de Marzo:

La Reina de los franceses, que debía partir anoche con el duque de Orleans, el de Nemours y la Princesa Clementina, se decidió á instancias de la Reina de los belgas á retardar su partida.

S. M. y SS. AA. RR. asistirán hoy al baile de la corte, y no marcharán hasta el miércoles por la mañana.

El Príncipe reinante de Sajonia Coburgo y el Príncipe hereditario su hijo, han llegado anoche á Bruselas procedentes de Londres. (*Temps.*)

Mr. Guizot ha mandado fabricar en los almacenes de Mr. Odier una magnífica bajilla en precio de 600 fr. Ha hecho grabar sobre los cubiertas una barra sencilla con esta divisa: *Línea recta brevísima.* (*Id.*)

Se ha diferido hasta el lunes próximo la presentación de la ley de los fondos secretos, que debía verificarse el jueves. (*Univers.*)

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE FONTAO.

Sesión del día 12 de Marzo de 1840.

Abierta á la una y cuarto, fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta y acordó que pasase á las secciones para que declarase útil una proposición de los Sres. duque de Bailen y marques de Valgornera, en la que piden que se conceda una pensión á la viuda é hijos del mariscal de campo Don Pedro Nolasco Bassa.

Se dió asimismo cuenta y acordó que pasasen á la comisión de Actas varios documentos relativos á las elecciones de Huelva y la Coruña.

Se procedió en seguida á la discusión por párrafos del proyecto de contestación al discurso de la corona, y habiéndose presentado el dictamen de la comisión sobre la adición del Sr. Heros relativa al párrafo 5º, en el que se decía que no debía admitirse por innecesaria, quedó aprobado este sin discusión, siéndolo también sin ella el párrafo á que se refería.

En su consecuencia se pasó á continuar la discusión del párrafo 11, en pro del cual dijo como de la comisión

El Sr. GARELLY que habiendo sido interpelado ayer por el Sr. Rich para que al párrafo en cuestión se añadiese el adjetivo *insuficiente*, debía hacer presente que si tal se hiciese se incurriría en un contrapropósito, puesto que la comisión llamaba á las leyes de que en dicho párrafo se hace referencia virtualmente anticuadas en un sentido contrario al de S. S., es decir, en el de ser demasiado suficientes.

Pasa S. S. á demostrar que las leyes deben determinar cómo y de qué manera se ha de proveer para los casos repentinos, y también para curar los males después que hayan sucedido; y cuándo la curación, según el principio ha de ser previa la constancia de los hechos, porque se sabe que por espíritu de partido ó por otras causas se desfiguran los hechos, de lo cual tenía una prueba dolorosa cuando los acontecimientos de 17 de Julio del año de 34, en que sin embargo del celo de las autoridades, tenía el sentimiento de no haber podido averiguar los verdaderos autores de aquellas desgracias, en que 10 ó 12 malvados asesinaron á personas inocentes que en los momentos en que el cólera estaba haciendo los mayores estragos se exponían al contagio para prestar los auxilios de la religión á los moribundos. Que si bien era cierto que se había castigado á algunos infelices por aquellos sucesos, fue porque acudieron después al pillaje, y fueron acusados por sus mismos compatriotas. En cuya vista, añadió, la comisión creía que no se estaba en el caso de admitir la enmienda que el Sr. Rich proponía.

El Sr. Rich hizo varias aclaraciones.

Sin más discusión se puso á votación el párrafo y quedó aprobado.

Se leyó el 12 que dice así:

Y pues felizmente se halla tan adelantada la obra de la pacificación con la que desaparecerá toda clase de pretextos, es conveniente á par que justo, es de urgente necesidad dictar leyes que pongan en armonía con la fundamental del Estado las diputaciones provinciales y los ayuntamientos; que corrijan los abusos de la imprenta libre; y sobre todo que enfrenen de un modo eficaz la feroz anarquía, que apellidando *libertad* á la más desenfrenada licencia, y alentada con antiguos deplorables ejemplos de impunidad, acaba de llevar su impudencia y su osadía hasta el punto de mofarse y de amenazar la seguridad individual de una parte integrante de las Cortes, á la luz del día, en presencia y á despecho de las autoridades encargadas de mantener el orden, á las puertas y aun dentro del palacio del Congreso mismo, en el acto de estar desempeñando las importantes funciones que les cometiéramos el voto general de los pueblos. No basta, Señora, en sentir del Senado, condenar á la execración pública, ni someter á la vindicta legal hechos tan abominables. Preciso es precaver á toda costa su reproducción.

El Sr. HEROS expone que no es su ánimo atacar el párrafo de la comisión, por estar acorde con la misma en cuanto á que el exceso de que se trata debe ser refrenado, porque para los que como S. S. profesan el principio de amplia libertad, ofender á esta es ofender al trono y al orden público; pero que si en esta parte estaba conforme con la comisión, le parecía que las palabras que usaba no eran ciertamente las más acomodadas á la situación en que nos encontramos ni propias del Senado: que sin embargo de que las palabras que usa la comisión le parecían duras y ágras, la que mas había llamado su atención era la palabra *despecho*, porque suponiendo que las autoridades hubiesen cumplido con su deber, era preciso que recordase el Senado que tenía el carácter de tribunal, y que cuando es sabido que había causas pendientes sobre los sucesos á que alude este párrafo, creía que esto era anticipar un fallo que el Senado, como cuerpo colegislator no debía emitir, por cuya razón esperaba que la comisión se serviría modificar el párrafo en esta parte.

El Sr. GARELLY contesta que la palabra *despecho* que tanto ha llamado la atención del Sr. Heros, la ha usado la comisión, habiendo consultado el Diccionario de la academia

de la lengua que dice: *despecho*, sinónimo significativo; á pesar, contra su voluntad.

Que en esta ocasión no se habla del despecho de una persona despechada, sino que se quiere decir que, á pesar del celo del respetable Presidente del Congreso, que tenía el cargo de conservar el orden en la tribuna pública, que tenía á su disposición la Milicia ciudadana y otros elementos, se oyeron voces desenfrenadas y amenazas terribles; que á pesar y á disgusto del comandante de la Milicia nacional encargada de aquel punto, que hizo cuantos esfuerzos estuvieron de su parte para deshacer los grupos, y á pesar y contra el gusto de las autoridades encargadas de mantener el orden público, sucedieron los hechos que todos sabían, y que esto quería decir la palabra á despecho, por lo cual la comisión creía que en nada era ofensiva esta frase; y por lo mismo, aunque con sentimiento, no podía complacer al señor Heros.

El Sr. duque de RIVAS: Me lisonjeo de que mis dignos amigos y compañeros que forman la ilustrada comisión que ha redactado con tanto acierto la minuta de contestación al discurso del trono, no podrán ni aun sospechar al verme en pie; y habiendo tomado la palabra en contra, que voy á oponerme á su trabajo, y que voy á hacerles una vigorosa oposición. Tan lejos estoy de esto, que empezaré felicitando cordialmente á SS. SS. por el buen éxito de su trabajo y por la acogida unánime que ha tenido en el Senado, ofreciendo tal vez un caso nuevo ó por lo menos rarísimo en las prácticas parlamentarias, cual es el haberse aprobado la totalidad de la minuta sin previa discusión.

Sabido es, señores, que las discusiones con que abren sus trabajos los cuerpos deliberantes en todos los países donde rige el Gobierno representativo son el campo de parada, digámoslo así, donde ostentan sus fuerzas, sus sistemas, sus recursos, sus quejas y hasta sus planes los diferentes partidos políticos que dividen á toda sociedad moderna, constituida bajo formas representativas; y siendo en España tan conocidos los matices políticos que nos dividen, y habiendo en este salón representantes de todos aquellos, hablo de los legales, era de esperar que hubiera experimentado alguna contradicción la minuta que presenta la comisión á la discusión del Senado; y no habiendo sufrido ninguna, es una prueba evidente de que está escrita con tanto acierto y pensada con tanto tino, que ha merecido el sufragio universal.

Y adviértase que no solamente la totalidad de la minuta ha sido aprobada, sino que en la ligera discusión que se ha abierto sobre los diferentes párrafos ha sucedido lo mismo; porque si bien algunos Sres. Senadores han pedido la palabra en contra, mas bien lo han hecho como ocasión oportuna de exponer ideas que tenían conexión con el párrafo, de hacer preguntas al Gobierno sobre nuestras relaciones diplomáticas, ó de perderse en ciertas cuestiones que no eran del momento. Por lo tanto, el triunfo de la comisión ha sido completo, y no podía menos de ser así. La comisión, para acertar en su trabajo, ha seguido una pauta que le debía ser favorable, cual es la de ajustarse á la regla común de que las contestaciones deben ser siempre el eco mas ó menos expresivo de las palabras que contienen los discursos á que se contesta. Ajustándose á esta pauta, la contestación ha sido excelente; porque es menester que conengamos en que el discurso pronunciado en la actual apertura es acaso el mejor y mas oportuno de los que hemos oído en España desde que hay Cortes, y la identidad de ambos discursos se conoce por su simple lectura. Paso á paso sigue la comisión los párrafos del discurso de la Corona, y solamente se aparta de él en este á que hemos llegado, en este que ahora está sometido á la deliberación del Senado; y se aparta por precisión, porque hace en él mención de sucesos acaecidos después de la solemne apertura de las Cortes. Y aquí aplaudo yo la sagacidad de los señores de la comisión, que en este párrafo, y no en otro, es donde hacen mención de tan deplorables sucesos.

Pasando el orador á hacerse cargo de lo que se dice en el párrafo, conviene con la comisión en la necesidad imperiosa de poner en armonía las diputaciones y ayuntamientos con la ley fundamental y cortar de una vez los abusos de la imprenta, y continúa:

En lo que no estoy tan conforme con la comisión es en la segunda parte del párrafo que se discute, y esto es lo único á que se reduce mi oposición.

Al tratar el Senado de los escandalosos desórdenes que ha presenciado Madrid y que han escandalizado al mundo, perpetrados á la puerta del santuario de las leyes, poniendo en ansiedad al Gobierno y á esta benemérita y honrada población, quisiera yo que el Senado fuera mas terminante y mas explícito, y en esto me opongo á lo que ha dicho el señor Heros. No es este el momento, no, de palabras blandas y de dulzura; este es el momento en que debe cerrarse para siempre la puerta á semejantes desórdenes y cortar de una vez la cabeza á la hidra de la anarquía! Está abierta á nuestros pies una sima en la cual está acaso pronto á confundirse y precipitarse el trono, el estado, las instituciones mismas y hasta los recuerdos históricos que forman nuestro orgullo, y es preciso cerrarla á toda costa, y esta es la obligación que tenemos que cumplir en este lugar y á la que debemos dedicar nuestros afanes en la presente legislación. La anarquía es siempre precursora del despotismo, porque con la anarquía no se avienen nunca la libertad ni las sanas instituciones de los pueblos. La anarquía en España, ¿por qué existe? ¿Cómo ha crecido? ¿Cómo ha aparecido? Señores, por la impudencia.

Pudo haber un tiempo en que los desórdenes y conmociones populares, esto es, cuando la anarquía estaba naciente, encontraran alguna disculpa en los sucesos que estábamos presenciando.

Encendida la guerra civil en medio de las maquinaciones de los enemigos, las instituciones, no bien planteadas, y acaso acaso vacilantes, eran un pretexto, y aunque pretexto explotado con gran utilidad de los agitadores. Pero en el día, señores, las circunstancias son diferentes. Asegurada la paz en los gloriosos campos de Vergara, porque si, señores, la guerra está concluida; si aun resta algo en el Maestrazgo, es como la marejada que queda después de la borrascosa, y eso que resta desaparecerá bien pronto tan luego como la estación de la primavera permita obrar á nuestras valientes tropas y llevar á cabo los planes de su ilustre caudillo. La guerra está terminada, han desaparecido los peligros del trono, la nación está solemnemente constituida, ha desaparecido todo temor de que

peligro la libertad. Pues ¿con qué pretexto se agitan las masas? ¿con qué pretexto se arrojan á esos desórdenes? ¿con qué pretexto? con ninguno.

Las ambiciones secundarias se aprovechan ó de la ignorancia de unos, ó del espíritu turbulento de otros, ó del calor momentáneo de algunos para turbar el órden público, y contra estos quiere el Sr. Heros cierta lenidad, y á favor de eso nos ha citado leyes y textos que nada tienen que ver con la situación presente del Estado. Y no se crea, señores, tan difícil la empresa de concluir con la anarquía en España. La anarquía en España es una planta que no puede aclimatarse, que no tiene raíces, que está en la superficie. La nación la detesta; la nación lo que quiere es reposo, y reposo á toda costa, para con él, y bajo las alas de las instituciones que nos rigen, poder desarrollar su industria, su comercio y su riqueza; y á estos bienes positivos de la sociedad son á los que ataca mas que á ningunos otros la anarquía. El suceso escandaloso á que alude la comision y que todos hemos presenciado, ha resucitado muchos recuerdos. Cuál era el intento de él, con qué objeto se promovió, quiénes eran los instigadores, señores, todo lo sabemos.

No hay aquí que descorrer el velo de los misterios, porque ya no lo son, y semejante escándalo ¿quién lo ha dado? ¿El pueblo de Madrid? No, calumnia. El pueblo de Madrid es demasiado sensato, el pueblo de Madrid estaba en sus oficinas, estaba en sus mostradores, estaba en sus casas y no tomaba parte en el motin. Fuerza es dar en la cabeza á esas sociedades secretas donde tantas ambiciones pululan, pero ambiciones miserables que no tienen otro medio de ponerse en evidencia. ¿Y qué, por ellas ha de peligrar el Estado y hundirse el trono de la nación española? No y mil veces no, la nación no lo quiere.

Yo rogaria pues á la comision que extendiendo este párrafo de una manera mas terminante, ofreciera toda la cooperacion del Senado al Gobierno para acabar con esa hidra monstruosa que nos devora. Asegurada la paz, constituido el Estado, ¿qué nos falta? ¿qué quieren los pueblos? Tranquilidad: pues ¡gloria eterna al Gobierno que les dé esa tranquilidad para siempre!

El Sr. duque de FRIAS contesta brevemente al Sr. duque de Rivas haciendo un análisis de los diversos períodos del párrafo de la contestacion; y despues de manifestar detenidamente su necesidad, dice refiriéndose al que hace relacion á los sucesos de los dias 25 y 24 del mes último, que un cuerpo tan respetable como el Senado no podia callar sobre estos excesos, porque en ellos el Senado ha sido atacado, y por eso dice el párrafo, "una parte integrante de las Cortes."

Habla despues de la absoluta necesidad de poner en armonía con la ley fundamental los ayuntamientos y diputaciones, con cuyos cuerpos, de seguir siendo deliberantes, manifiesta ser imposible gobernar. Atendiendo á lo que se dice respecto á los excesos de la prensa, indica que es tanto mas necesario corregirlos, cuanto que en España desgraciadamente en vez de atacar á las cosas, se ataca á las personas y se introduce la inquietud en el hogar doméstico.

Concluye por último indicando que todos los esfuerzos que haga el Gobierno para mantener la libertad mientras haya guerra y mientras no se mantenga el órden, serán tan inútiles como los de las hijas de Danao para llenar una copa que no tenia fondo.

El Sr. ROMO Y GAMBOA pregunta á la comision si con las palabras "que apellidando libertad á la mas desenfrenada licencia" se quiere dar á entender que los anarquistas llaman libertad á la mas desenfrenada licencia, ó que han aclamado la libertad al mismo tiempo que se estaban entregando á la mas desenfrenada licencia; y continúa en estos términos:

Por tanto yo creo que seria mas propio que se dijese en lugar de "á despecho de las autoridades &c." "desconociendo abiertamente los mandatos de las autoridades encargadas de mantener el órden, ó desobedeciendo abiertamente." La expresion á despecho no llena el objeto, ni tiene la fuerza que se necesita.

El Sr. ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Hasta ahora, señores, en la discusion de este dia nada se ha dicho contra el Gobierno: todo se ha dirigido á la comision. Por consecuencia no me levanto por lo que se ha dicho contra el Gobierno, sino por lo que pudiese entenderse contra él. Siento no esté presente el Sr. Heros, cuyo discurso es el que me ha obligado á levantarme. Siento por lo tanto que S. S. no se halle presente, no obstante lo que, ningun cargo tengo que hacer á S. S.

El Sr. Heros ha hecho girar su discurso sobre dos bases: 1.ª condenar los acontecimientos á que se refiere el párrafo que se discute, y 2.ª proclamar una especie de sistema de lenidad, que puesto en contraste con las palabras *estado de sitio, sangre vertida*, y otras que S. S. ha pronunciado, pudieran hacer que se entendiese algo contra el Gobierno, haciendo así un contrasentido la lenidad del Sr. Heros, con las medidas adoptadas por aquel con ocasion de los excesos que se mencionan.

Estoy conforme con el Sr. Heros en condenar los atentados, y S. S. los ha calificado como merecen, expresando su desaprobacion: estoy conforme, repito. No así en ese sistema de lenidad proclamada con este motivo. En política nada es absoluto: todo es situaciones, y tanto error seria proclamar la lenidad por intensa, como el terror.

Todo pende, repito, de situaciones, y no sirve para regir una sociedad la ley que no provea á diversas circunstancias. Y ya que el Sr. Heros se refirió al texto sagrado, á él me referiré yo para probar lo contrario que ha pretendido S. S.

En el mismo texto sagrado, en los libros santos, donde se dice: *Venid á mí, que soy manso y humilde de corazón*, en esos mismos libros cuando la levadura del Señor es atacada de cierta manera, se dice tambien: *levántate, gran Dios, y juzga tu causa*. La ley misma del Sinaí ¿no fue dada bajo del terror del trueno y del relámpago, como para anunciar la terrible sancion con que seria castigada la violacion de ella?

Por último, si en algun lugar de la Escritura se habla de la mansedumbre de los Reyes, en ella se dice tambien: *Rege eos in virga ferrea*.

Todo es hijo de la situacion; por consecuencia si el señor Heros se propuso, lo que no creo, y ahora ya adelante esta idea por hallarse presente S. S., si se propuso, digo, incre-

par la conducta del Gobierno en esos dias, con el sistema de lenidad que ha proclamado; sistema por cierto que tan acerbamente se ha impugnado de algun tiempo á esta parte, yo no puedo menos de rechazar la idea.

Repito que no creo haya sido esa la intencion del Sr. Heros, y concluyendo como empecé, digo y repito, que ni la lenidad, ni el terror pueden proclamarse como sistema; sino que es indispensable atemperarse á las situaciones: y en todo caso diré que la lenidad se defiende mal siempre que se la ataque con el acta de ciertos desórdenes en la mano.

El Sr. Heros hace una aclaracion.

Declarado el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion el párrafo, quedó aprobado.

Se leyó el párrafo 15, que dice:

"Ademas conviene depurar la ley electoral vigente de los defectos que su ensayo ha demostrado. Tampoco podria dilatarse ya por mas tiempo sin grave escándalo, y sin exponernos á perniciosas consecuencias, sacar al culto y clero, á las religiosas y á los exclaustrados del estado miserable y precario en que tan injustamente se ven sumidos. No es menos conducente que el trono tenga un apoyo para el mas acertado ejercicio de sus altas prerogativas por medio de un Consejo de Estado; que los pueblos experimenten saludables mejoras en la administracion de justicia; que se dispense á nuestra marina la proteccion á que es tan acreedora, y que se provea de remedio á otros objetos de no menor importancia."

El Sr. HEROS dice que segun el modo con que se expresa la comision en este párrafo parece que adopta el establecimiento de un Consejo de Estado, por lo que cree que deberia hablarse hipotéticamente en este caso, para cuyo fin se podria decir, "que el Senado se ocuparia del proyecto de ley &c."

El Sr. marques de VILUMA contesta manifestando que la comision se ha expresado en los términos que lo hace, porque es un asunto conocido para el Senado la formacion de un Consejo de Estado; y no solo conocido, sino aprobado en su totalidad en una de las anteriores legislaturas. Que ademas, siendo de opinion los individuos de la comision de que necesita la monarquía un Consejo de Estado que corrobore y ayude á la autoridad suprema en los negocios del pais, cuya opinion ya se habia adoptado por el Senado, como igualmente por el Gobierno, la comision ha creido que debia expresarse en los términos que lo ha hecho.

El Sr. MACIA LLEOPART apoya lo indicado por el Sr. Heros, y presenta la siguiente enmienda, reducida á que se diga en la última parte del párrafo, en lugar de "No es menos conducente que el trono &c.", "No es menos conducente el examen del proyecto de ley sobre formacion y organizacion del Consejo de Estado. Y para poder conseguir saludables mejoras en la administracion de justicia, se acuerden las leyes que como necesarias se ponen en el artículo 64 de la Constitucion." Lo demas como sigue el párrafo.

El Sr. PRESIDENTE manifestó que conforme á lo prevenido en el reglamento se iba á preguntar si se tomaba en consideracion, y que en este caso si la comision no tenia inconveniente se pasaria á su discusion.

Verificada la pregunta se contestó negativamente, y continuando en su consecuencia la discusion del párrafo, dijo

El Sr. ROMO Y GAMBOA que le parecia que debia decirse en vez de "depurar la ley electoral vigente de los defectos que su ensayo ha demostrado", "corregir la ley electoral vigente de los defectos que su ensayo ha demostrado;" y que en vez de decir "que no es menos conducente que el trono tenga un apoyo para el mas acertado ejercicio de sus altas prerogativas por medio de un Consejo de Estado," seria mas oportuno decir: "que el trono tenga un apoyo por medio de su Consejo de Estado &c."

El Sr. marques de VILUMA contesta brevemente á la primera observacion de S. S., manifestando que la comision no cree conveniente adoptar las expresiones un poco duras que S. S. desea que se sustituyan, porque la ley electoral tiene bases amplias de que no se puede prescindir haciendo la eleccion por el medio directo; y en cuanto á la segunda observacion le parece que no debe ocupar la atencion del Senado, puesto que es una cuestion puramente de lenguaje.

Declarado en seguida suficientemente discutido el párrafo, se pone á votacion y es aprobado.

Lo son igualmente sin discusion alguna los párrafos 14 y 15, últimos del proyecto, cuyo tenor es como sigue:

"A la sombra de la paz, y con la union y reconciliacion sincera de los españoles todos que tanto anhela V. M., el Senado espera, que bajo el estandarte de la Constitucion echarán ondas raíces el órden y la verdadera libertad; afirmando mas y mas el trono de vuestra excelsa Hija y derramando la posible prosperidad y bienestar por todo el ámbito de la monarquía."

El Senado, Señora, reconoce como su mas sagrado deber para con V. M. y para con sus conciudadanos, cooperar con el mayor esfuerzo á tan noble objeto, que forma vuestros deseos siempre benéficos."

Leida en seguida la minuta de dicho proyecto, se declaró estar conforme con lo aprobado por el Senado.

Se dió cuenta de los señores que forman la diputacion encargada de presentar á S. M. la contestacion al discurso del trono, compuesta de los siguientes

Señores Presidente, duque de Bailen, Garelli, Landero, Diaz Camacho, conde de Nava, Onís, marques de Viluma, duque de Zaragoza, Rivadeneira, Barona, Carrasco, Ladrón de Guevara y los dos Secretarios marques de Falces y Melgarejo.

El Sr. PRESIDENTE anunció que se tomarian las órdenes de S. M. para el dia que guste recibir á la diputacion, y que no habiendo por ahora asuntos de que ocuparse, se avisaria á los Sres. Senadores á domicilio, con lo que levantó la sesion.

Eran las tres y cuarto.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FLOREZ ESTRADA.

Sesion del dia 12 de Marzo.

Se abrió á la una, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada en votacion nominal á propuesta del Sr. San Miguel.

El Sr. PRESIDENTE invitó á los Sres. Diputados que se sirviesen asistir á las sesiones á las doce del dia, para de este modo concluir pronto de discutir las actas.

Se decidió llamar al suplente por la Coruña por haber renunciado su encargo de Diputado el Sr. D. José Felix Muro.

Pasaron á la comision de Actas varios documentos presentados por un Sr. Diputado contra las elecciones de Cáceres.

Procediéndose al órden del dia, que era la continuacion de la discusion sobre las actas de Barcelona,

El Sr. VIADERA tomó la palabra, y prosiguiendo su discurso, que ayer quedó pendiente, dijo que se habia variado la mayor parte del censo electoral en aquella provincia; eliminando electores cuyo derecho estaba ya reconocido en anteriores elecciones, y admitiendo otros que no tenian las calidades que la ley exige.

Que la diputacion provincial remitió las listas al ayuntamiento con órden de que dijese sobre ellas lo que tuviese por conveniente en el breve término de 48 horas, y que habiendo este hecho algunas reclamaciones en el espacio prelijado, fueron desatendidas por la diputacion: que por lo tanto esta corporacion no cumplió con la ley, pues que lo mismo es no oír á los ayuntamientos, que hacerlo en tan breve espacio de tiempo, y no atenderles despues.

Que en muchos pueblos no han estado expuestas al público las listas el número de dias que marca la ley.

Que el ayuntamiento de la capital no recibió hasta la mañana del dia 29, dia primero de las elecciones, las listas rectificadas que remitió la diputacion, cuyo retraso, contra lo que expresamente manda la ley acerca de que se dé el oportuno aviso á los ayuntamientos, hizo que á algunos pueblos no llegase noticia alguna de las variaciones que se habian hecho hasta el tercer dia de la eleccion.

Que esto produjo multitud de protestas, una de las cuales es la que hace un elector contra la admision de una persona no solo como elector, sino como secretario escrutador de una mesa.

Que en el distrito 7.º de la capital, al abrir la urna para proceder al escrutinio para la formacion de la mesa, se encontró una papeleta doblada en otra que contenian ambos nombres de candidatos moderados, que se dieron por nulas; pero que dando este hecho margen á sospechar que habria otras iguales, pidieron algunos electores que se contasen las papeletas y los votantes; y siendo esta comprobacion imposible por no haberse anotado oportunamente el número de estos, protestaron algunos, se terminó la sesion de aquel dia, y en el inmediato se declaró nula la eleccion de la mesa.

Que el dia 21 se leyó, convocado el colegio electoral, un oficio del gefe político en que de acuerdo con la diputacion mandaba que sin dar lugar á discusion alguna, se procediese desde luego á la publicacion de la votacion de la mesa y á su instalacion.

Que esta órden es notoriamente ilegal, y un abuso de la autoridad, tanto mas escandaloso, cuanto mayor fue el estrépito con que se trató de llevarla á efecto, pues á este fin se introdujeron en el local muchos esbirros de policia, que regularmente no irian desprovistos de armas, mientras que otros rondaban y acechaban á la entrada; que así que se leyó la órden hubo murmullos, bastando el ligero movimiento que produjeron para que un comisario de policia que estaba cerca de la puerta diese la voz de *adentro*; pudiendo haber ocasionado por la entrada de los esbirros un trastorno, si algunos electores progresistas no lo hubieran evitado.

Que interin esto sucedia permaneció en el patio de la gefatura política inmediata al mismo local de las elecciones una porcion de gente armada; y que por todos estos preparativos muchos electores se retrajeron de ir á emitir su voto.

Comparó la conducta observada por la junta general de escrutinio de 1840, con la que habia tenido la de 1853, y dijo que esta habia obrado mas imparcialmente, porque habia admitido todas las reclamaciones.

Concluyó rogando al Congreso tuviese á bien desaprobado el dictámen de la comision, ó al menos suspender la aprobacion de las actas de Barcelona.

El Sr. ARMENDARIZ contestó que el Congreso se estaba ocupando de una cosa que no debia, cual era la inspeccion de las listas electorales: que esto corresponde á las diputaciones provinciales, cifrándose la garantía de los electores en el origen popular de estas corporaciones.

Leyó en comprobacion de su aserto un discurso pronunciado por el Sr. Saicho en una de las sesiones de las Cortes constituyentes, en que se trató de este negocio; y pasando á rebatir los cargos del Sr. Viadera, dijo

Que en la votacion del 7.º distrito en Barcelona se advirtió al tiempo de hacer el escrutinio una papeleta de papel muy fino que contenia dos unidades; que el Presidente de la mesa lo hizo ver al colegio electoral, y se anuló sin reclamacion alguna: que publicado el escrutinio, los electores que se vieron vencidos pidieron la nulidad de la votacion por razon de aquellas dos papeletas; que ocupados en esta discusion se pasaron dos dias hasta que el gefe político, viendo que iba la discusion acalorada, sometió á la diputacion provincial la duda de si el colegio electoral estaba habilitado por la ley para decidir estos casos, y habiendo consignado la diputacion en la contestacion su parecer explicito de que solo á las mesas correspondia aquel gefe habia pasado el oficio citado por el Sr. Viadera, en lo que habia estado muy en su lugar.

Que no consta en el expediente que haya habido esbirros á la puerta del local en que se verificaba la eleccion.

Que no puede haber coaccion moral donde habia votos secretos.

Y por último que la no insercion de protestas no arguye nulidad en las elecciones; por todo lo cual rogaba al Congreso se sirviese aprobar el dictámen de la comision.

El Sr. DOMENECH reprodujo los cargos del Sr. Viadera, y añadió que debia aprovechar la ocasion de hablar de diputaciones provinciales para vindicar á la oposicion de un cargo que ayer se le habia dirigido. En seguida se explicó en estos términos:

Aquí, señores, se ha mostrado un celo extraordinario en defensa de las diputaciones provinciales, que visiblemente han favorecido los trabajos de cierto partido; aquí se ha invocado en su favor una ley de impunidad que no puedo conceder; se ha negado al Congreso la facultad de revisar los actos de las diputaciones provinciales. ¿Por qué se afecta tanto respeto á estas corporaciones cuando quizá no se pasa-

rán algunos días sin que se intente reducir las á cuerpos meramente consultivos y sin que la oposicion tenga que tomar la defensa de las atribuciones que la ley les concede?

Yo, señores, respeto como el que mas las diputaciones provinciales; pero si alguna vez se olvidan del alto puesto que ocupan, si descienden al miserable terreno de los partidos, los Diputados de la nacion tienen derecho para levantar aquí la voz y reclamar contra algunas un voto de censura, y aun si es necesario de reprobacion.

El orador continuó manifestando que la diputacion solo habia establecido el censo nuevo electoral que habia formado en los pueblos numerosos como Barcelona, Mataró, Vich, Manresa y Villanueva de Geltrú, los cuales precisamente eran los mas progresistas.

Dijo que la misma diputacion habia eliminado de las listas indebidamente los nombres de muchos electores que se hallaban emigrados en Barcelona por hallarse sus pueblos ocupados por facciones, por cuyo motivo no habian podido probar su derecho con datos tan irrecusables como los demas.

Que tambien excluyó indebidamente á los propietarios que habitaban sus casas, alegando por razon que no pagando el alquiler que la ley señala no debian ser electores. Por último, que todas estas eliminaciones quitarían por lo menos el derecho de votar á 2 ó 50 ciudadanos, cantidad que no podría menos de alterar el resultado de la eleccion, por lo que no creia se estuviese en el caso de aprobar el dictamen.

El Sr. PERPINA: Costumbre ha sido, señores, de todos los que han tomado la palabra el empezar con preámbulos. No le haré yo, porque lo hice cuando fui Diputado en una época en que solo se hacian preámbulos, y no se podía hacer otra cosa, pues aquella fue verdaderamente la época de los preámbulos, como esta lo es de las obras.

Entre en cuestion, y antes debo decir al Congreso que no forme mal concepto de las elecciones de Barcelona por verlo abultado del expediente, pues tal dimension no consiste en el número excesivo de reclamaciones, sino en la extension con que se han hecho, y en la acumulacion de datos inútiles que se han incluido en ellas.

Los argumentos que se han hecho en los dos discursos á que voy á contestar se reducen en general, en su base principal, á los que ha presentado el ayuntamiento.

Todas las reclamaciones del ayuntamiento de Barcelona se reducen á cinco puntos capitales.

1.º Que se ha falseado la eleccion por no haberse formado las listas segun correspondia, ya por los individuos que no estaban incluidos en ellas debiendo estarlo, ya por los que lo estaban no debiendo hallarse en ellas.

Se ha dicho por los señores que han impugnado las actas que el ayuntamiento habia formado el censo electoral. El ayuntamiento no ha hecho otra cosa que tratar de presentar el censo exacto, porque el que habia antes estaba lleno de defectos; porque habia nombres duplicados; porque en una misma lista se encontraba una misma persona por cinco veces, porque tenia varias cualidades por las cuales la ley le concedia el voto; porque habia bastantes que hacia muchos años habian muerto, y estaban en el censo electoral, pues la diputacion provincial del año 1857, que era progresista, puso muchos muertos; siendo en esto retrógrada, esto es, yendo á buscar los que quedaban atrás.

En esas listas habia muchos que no tenian la edad para ser electores, y otros que estaban ausentes, y porque pagaban contribucion se les incluyó, como sucedió con el duque de Medinaceli, que estaba en Madrid. Estos vicios iban en aumento, y así es que este año la diputacion provincial trató de evitarlos.

¿Y qué hizo para ello? Nombró unas comisiones en las cuales buscó á propósito personas de distintos colores políticos para que el interes de las dos partes hiciese que no se dejasen de incluir los que debian estarlo, y no se incluyesen los que no tuviesen derecho: y estas comisiones dispuso que fuesen presididas por los alcaldes de barrio, alcaldes que son nombrados por el ayuntamiento. De consiguiente este tuvo una influencia indirecta en la formacion de las listas. Véase pues con qué poca razon reclama, cuando él mismo fue el que mas la retardó, porque quiso impedir á los alcaldes que asistiesen á las comisiones.

Cuando la diputacion dispuso se estableciesen estas comisiones no fue para excluir de la formacion de las listas á los ayuntamientos; no lo hizo porque desconfiase de ellos; lo hizo para librarlos de la incomodidad, porque creia imposible que en medio de sus grandes ocupaciones pudiesen hacerlo.

Ha dicho el Sr. Viadera que este censo se formó con la sola regla de suma y resta, porque se añadian los de un color y se quitaban los de otro. Esto es enteramente equivocado; la diputacion no miró ningun color; la diputacion incluyó á todos los que presentaban estas comisiones: y así es que por ejemplo en Villanueva donde ha triunfado la candidatura progresista, dijo el ayuntamiento al remitir el censo que no encontraba nada que fuese ilegal; de lo que se deduce que lo aprobaba, que lo hacia suyo. Y ahora digo al Sr. Domenech que no es exacto que las comisiones remitiesen directamente sus listas á la diputacion provincial, pues las mandaban por conducto de los ayuntamientos.

Háse dicho que la diputacion provincial nombró esas comisiones en aquellos pueblos cuyos ayuntamientos profesaban ideas progresistas, porque desconfiaba de ellos, y que no las nombró en los otros de que tenian confianza. Esta es otra equivocacion: la diputacion no miró mas que la comodidad de los ayuntamientos sin tener presente este ó el otro color político: y así es que en Igualada, que nombró comision, venció el partido progresista, y en Cardona, que autorizó al ayuntamiento, de 27 electores votaron 25 por el mismo partido.

Se ha dicho por el ayuntamiento de Barcelona, por el Sr. Viadera y por el Sr. Domenech, que el derecho electoral ha sido nulo para muchos electores que habian sido reconocidos en otras elecciones. Voy á probar que tambien es esto inexacto. La ciudad de Barcelona en el año 1839 tuvo 5611 electores, de los cuales los 1745 eran nominales, porque se componian de todos los viciosos de que antes he hecho mencion, de manera que quedaban reducidos á 3866; estos eran los verdaderos electores de Barcelona en el mes de Julio último en que venció la candidatura progresista en toda la provincia menos en la capital. ¿Y cuántos hay ahora? No tengo los datos exactos, pero sí los tengo de que son muchos mas, porque en este año han votado 3603, y segun el acta del dis-

trito 6º, dejaron de votar en él 379, que reunidos á los 3605 forman 3982, de manera que este año han votado 114 electores mas que el pasado, y en este cálculo no contamos los que habrán dejado de votar, pues solo se tienen noticias exactas del distrito 6º.

Véase pues cuán equivocadamente se supone que este año en Barcelona ha sido nulo para muchos el derecho electoral.

El orador continuó rebatiendo otros cargos dirigidos á la diputacion provincial; contestó á los demas argumentos hechos contra las elecciones de esa provincia, y concluyó manifestando que el Congreso en vista de lo que arroja de sí el expediente no podia menos de aprobarlas.

El Sr. MADDOZ se opuso al dictamen fundado en que los defectos de que adolecian las listas electorales viciaban la eleccion desde su principio, y no podian menos de hacerla nula.

El Sr. BENAVIDÉS le sostuvo manifestando que ni una sola ilegalidad de las que se suponen está probada en el expediente ni fuera de él, por lo que no se puede deducir que lo haya habido y que por ellas se deban anular las elecciones.

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra, se procedió á la votacion, y acordándose que fuese nominal, quedó aprobado el dictamen de la comision por 79 votos contra 57.

A la comision de Actas pasaron las de primeras elecciones de las Islas Baleares, presentadas por el Sr. Isturiz, y las de segundas de Málaga presentadas por el Sr. Borrego.

Quedaron sobre la mesa los dictámenes de la comision, proponiendo la admision de varios Sres. Diputados y la aprobacion de las actas de segundas elecciones de Valladolid y primeras de Alicante, Guipúzcoa y Castellon.

El Sr. PRESIDENTE volvió á encargar la asistencia á primera hora, señaló para mañana la discusion de los dictámenes que quedaban sobre la mesa, y levantó la sesion á las seis.

MADRID 12 DE MARZO.

Habiéndose verificado el sorteo de la rifa del cerdo ejecutada en beneficio de la Inclusa de esta corte en el sitio acostumbrado de la Puerta del Sol el dia 11 del presente mes de Marzo, segun estaba anunciado, ha tocado la suerte al núm. 24,000. La persona á quien pertenezca el billete premiado se presentará con él en dicho establecimiento; y comprobada que sea su identidad se le entregará el cerdo inmediatamente; en la inteligencia de que si en el término de ocho dias, contados desde dicho dia 11, no hubiese acudido, se venderá la res con la mayor ventaja posible, y se tendrá su importe en depósito hasta que se presente el interesado á percibirlo.

El pueblo, villa ó ciudad que necesite de un maestro principal ó segundo de primera educacion, que á los conocimientos necesarios para la enseñanza elemental completa reune otras particularidades, podrán pasar las señas adonde deba orientarse, al almacen de papel en la calle de Carretas de esta corte, casa Filipinas núm. 14.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional de esta M. H. villa D. Francisco Javier Ferro Montaos, por D. Pedro Sanz Bribea como apoderado de D. Matías Bouilla y Contreras, vecino de Alcaudete, el artículo inserto en el núm. 616 del *Correo Nacional*, correspondiente al dia 25 de Octubre último que empieza: "Sr. editor del *Correo Nacional*", y concluye: "Salvador de la Rubia, secretario;" se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debian componer el jurado, y previas las formalidades que la misma previene tocó á los sugetos siguientes: D. Gregorio Guerra, D. Cristóbal Vicuña, Don Faustino Alba Ruiz, D. José de Andonaegui, D. Santiago Izquierdo, D. Miguel Donats, D. Andres Finat, D. José Górgolas y D. Antonio Castro, resultando por siete votos contra dos haber lugar á la formacion de causa.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Castellon 5 de Marzo. La noticia de los sucesos ocurridos el 25 y 26 último en esa corte en el Congreso de Diputados, ha causado en esta ciudad un disgusto sumo, y escándalo. Todos sus habitantes desean sinceramente que se corrijan tan deplorables excesos, como lo reclama la justicia, el respeto debido al Congreso y la consolidacion de nuestras instituciones. Continúa inalterable la tranquilidad pública, sin que en esta parte tengamos nada que temer, tanto por el buen espíritu de este leal vecindario, como por la energía y firmeza de las autoridades.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 11 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 28 trece dieziseisavos, 7 y 28 trece dieziseisavos con cupones al contado: 29½, 29, 28½, trece dieziseisavos, 29½, 28 veintisiete treintaidosavos, 29 tres dieziseisavos, tres treintaidosavos, ¼, trece treintaidosavos y 29 cinco dieziseisavos á v. f. vol. y firme: 30, 29½, nueve dieziseisavos y 29 á v. f. vol. á prima de ¼, ½ y ¾ por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interés, 00.

Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 58½.
Paris, 16-6.

Alicante, ¾ d.
Barcelona, ps. fs. ¼ á ½ b.
Bilbao, par papel.
Cádiz, ¾ d.

Coruña 2 din. d.
Granada, 2 á 1½ id.
Málaga, ¾ id.
Santander, par á ¼ b.
Santiago, 2 d.
Sevilla, ½ id.
Valencia, ¾ b.
Zaragoza, 1 din. id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

Liquidacion de D. Juan Cokcevil de Lieja.

El público está ya informado de que la venta del establecimiento de Serainos que se hallaba fijada para el 1º del presente mes, ha sido diferida hasta el 50 del próximo Abril. Para dicho efecto se avisarán á la mayor brevedad los nombres de los escribanos encargados de ella, así como los de los depositarios del pliego de condiciones.—El delegado, Templier.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DON José de la Torre, escribano de S. M. y de número en el partido judicial del Ferrol 8ºc.

Certifico, que en el juzgado de primera instancia del mismo y por mi oficio penden autos sobre inventario y testamentaria de los bienes fincables á la muerte de Antonia Lopez, muger que fue de Andres Diaz, ausente, y vecina de la parroquia de Santa Maria de Castro, antigua jurisdiccion de Trasancos en dicho partido, cuyos bienes se hallan en administracion por ausencia de este reino é ignorado paradero de los legítimos herederos otro Andres Diaz y Antonio Alonso, hijo y hermano respectivo de la expresada Antonia Lopez; y en dichos autos se proveyó en 16 de Enero último se publique el referido inventario y testamentaria por medio del Boletín oficial de la provincia y la Gaceta de Madrid, para que los interesados en la herencia de que se trata puedan acudir á usar de su derecho del modo y forma que con arreglo á las leyes mejor vieren convenirles, con apercibimiento de que en otro caso cuanto se haga y practique sin su conocimiento les parará entero perjuicio. En consecuencia, para cumplir la prevenida publicacion, é insertar en la citada Gaceta de Madrid, firmo la presente en Ferrol á 24 de Febrero de 1840.— José de la Torre.

BIBLIOGRAFÍA.

LOS suscriptores al Manual de agricultura y ganadería pasarán á la librería de la viuda de Razola á recoger las entregas primera hasta la quinta inclusives del tomo primero de dicha obra.

GIL Blas de Santillana. Edicion ilustrada con 500 láminas. Los Sres. suscriptores que no dejaron sus señas al tiempo de suscribirse, pasarán á recoger la 4ª entrega y adelantar el importe de la 5ª á la librería de Sojo, donde sigue abierta la suscripcion á 3 rs. adelantados para Madrid, 4 para las provincias y 6 para fuera de la Península, franco de porte.

EJERCICIO cotidiano con oraciones para antes y despues de la confesion y sagrada comunión; un ejercicio sagrado para la santa misa, y añadido el trisagio y gozos de la Santísima Trinidad, forma y modo de rezar el santo rosario, el santo ejercicio del via-crucis, septenario de los dolores de Maria Santísima, el de los dolores y gozos de San José, responsorio de San Antonio y otras devotas oraciones, recopilado por Manuel Martin: un tomo en 8º de letra gruesa, y una portada grabada, á 8 rs. en pasta. Los siete sacramentos, segun los administra la Santa Iglesia Católica, en castellano. Explicacion de sus efectos, de las principales ceremonias de su administracion; se incluyen varios casos que pueden ocurrir en el bautismo, administrado por necesidad; un tratado sobre la cotidiana y frecuente comunión, y en qué consista la verdadera devocion y sólida virtud; la visita de enfermos y conducta que se debe observar con ellos, así tocante á su alma como á su cuerpo; recomendacion del alma; consagracion de obispos y bendiccion de la muger despues del parto. Obra dirigida á los fieles de ambos sexos para su instrucción. Un tomo en 8º á 8 rs. en pasta.

Novena al glorioso patriarca S. José, escrita por un devoto del santo, en buen papel y letra gruesa: á dos reales en rústica.

Ofrecimiento de las obras, actos de fe, esperanza y caridad, con varias oraciones devotas para confesar y comulgar, con reflexiones y oraciones para la comunión espiritual; dispuesto en beneficio de las almas por una persona celosa de su salvacion: un tomo en 52º, á tres reales en pasta.

Se venden en la librería de Hurtado, calle de Carretas.

TEATROS.

PRINCIPE. Hoy no hay funcion.

CRUZ. Hoy no hay funcion.